

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8210/98.-

V I S T O:

Los Expedientes N° 2753-10496-S-93, del Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Rentas y su agregado N° SHP 9021-S-94, caratulado: San Martín Rita A; Solicita eximición del pago de los impuestos inmobiliarios; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 2753-10496-S-93 la Señora San Martín Rita Albaña; solicita se la exima de los impuestos correspondientes al Lote Y-33 de la Manzana 13 de la Chacra 73, ubicado en el barrio Belgrano, en virtud de que el lote de su propiedad se encuentra invadido en un 60% por el ex-Arroyo Villa María por lo que a la fecha no ha podido hacer uso del mismo.-

Que a fojas 12 corre agregada fotocopia certificada de la Nota emitida por Dirección Provincial del Catastro al área inmobiliario de la Dirección Provincial de Rentas mediante la cual expresa que realizada una inspección sobre el lugar se observa que el lote Y-33 cuenta con una superficie de 528,00 metros cuadrados, y que el mismo se encuentra afectado por un canal de desagüe (ex-Arroyo Villa María), en una superficie aproximada de 206 metros cuadrados y el resto del lote es usado como calle a ambos lado del canal sin estar cedida, por lo que no existe superficie edificada sobre el predio.-

Que a fojas 18/20 obra copia de decreto Municipal promulgado con fecha 24/06/93, que tramitara bajo Expediente N° 2888-F-91, mediante el cual se rechaza el recurso administrativo por daños y perjuicios interpuesto por el Doctor Orlando Lucio Funes en su carácter de apoderado de la señora San Martín Albaña; emergente de la disminución de superficie producida por derivación del curso de aguas del lote Y-33 de la Chacra 73-B.-

Que a fojas 37/49 la señora arriba mencionada propone a este municipio se le otorgue un lote en carácter de permuta por el terreno afectado, adjuntando a tal efecto la documentación necesaria.-

Que a fojas 89, mediante Dictamen N° 625, Dirección de Ejecuciones Fiscales y Sentencias expresa que tras de diversas entrevistas realizadas con la interesada a surgido la posibilidad de convenir una permuta de esa manera la contribuyente tendría un lote enteramente disponible y el municipio regularizaría la situación de hechos existentes en el sector.-

Que a fojas 91, Dirección de Tierras Fiscales informa que citada que fuera la interesada se procedió a ofrecer en compensación del inmueble de su propiedad por el Lote 18 Manzana C-5 de la Chacra 70 de propiedad de este municipio, dando plena conformidad al mismo.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que posteriormente en el mes de agosto del corriente año se suscribe un convenio de permuta entre las partes, donde la señora San Martín Rita Albaña; se compromete a ceder a la Municipalidad de Neuquén, el inmueble de su propiedad denominado como Lote Y-33 de la Chacra 73 y la Municipalidad de Neuquén como compensación al lote otorgado se compromete a entregar el Lote 18 de la Manzana C-5, Chacra 70.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 107/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 111/112; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/98; celebrada por el Cuerpo el 24 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

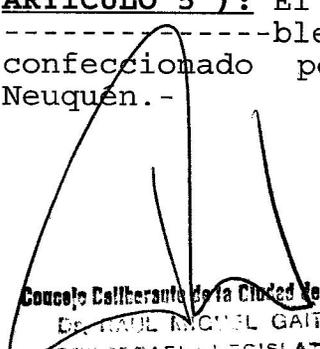
ARTICULO 1°): APRUEBASE el Convenio suscripto en agosto del -----año 1997, entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y la señora San Martín Rita Albaña; DNI. N° 11.339.866, que forma parte integrante de la presente norma legal como Anexo I.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a aceptar por -----parte del propietario, la cesión de una fracción de terreno constituida por el Lote Y-33 de la Chacra 73, que tiene una superficie de 528,00 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-7139, que le corresponde por compra que hiciera por escritura N° 636 de fecha 13 de julio de 1979, Folio 1205, inscripta bajo matrícula N° 008180 - confluencia que fuera afectado parcialmente por el Arroyo Villa María.-

ARTICULO 3°): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a transferir / -----en compensación por la fracción de terreno descripta un inmueble de su propiedad, designado provisoriamente como Lote 18 de la Manzana 5-C de la Chacra 70, ubicado en la calle Pelagatti y Las Grutas, cuyas medidas y superficie surgirá una vez aprobado el plano de mensura y subdivisión correspondiente.-

ARTICULO 4°): Los gastos que demande la escritura de permuta -----traslativa de dominio, como así también los gastos que resulten en concepto de honorarios del escribano interviniente serán solventados por la señora San Martín Rita A..-

ARTICULO 5°): El plano de mensura correspondiente al inmueble -----mencionado en el Artículo 3°), será confeccionado por la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. RAÚL MIGUEL GAITÁN
SECRETARIO LEGISLATIVO

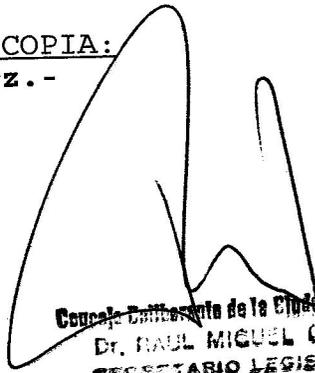

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

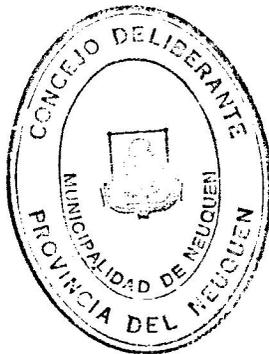
ARTICULO 6°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° 2753-10496-S-93 Y AGREGADO N° SHP 9021-S-94).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8210</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>1041</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>2753-10496-93</u> FOTOCOPIA
Obs.: <u>7</u> SHP. 9021-S-94.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

CONVENIO

-----Entre la "Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avenida Argentina N° 310, representada en éste acto por el Intendente Municipal Don Luis Julian Jalil, argentino, casado, con L.E N° 7.560.140, y el Secretario General y de Coordinación, Don: ROBERTO EDUARDO HUMAR, argentino, con DNI. N° 13.138.895, y el Secretario de Economía y Obras Públicas, Contador MAXIMO DOMINGUEZ, argentino, casado, con L.E. N° 7.570.475 cargos que invisten y justifican con la siguiente documentación: a) Acta N° 37 de proclamación de autoridades de fecha 10 de diciembre de 1995; b) Acuerdo N° 58 de fecha 28 de noviembre de 1995, c) Decreto N° 0001 de fecha 09 de diciembre de 1995; c) Decreto N° 0002 de fecha 09 de diciembre de 1995, respectivamente en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN" por una parte y por la otra parte la señora RITA ALBAÑA SAN MARTIN, argentina, casada, con DNI. N° 11.339.866, convienen en celebrar el presente convenio de acuerdo al Dictamen N° 625/96, obrante a fojas R-88, de Expediente N° 2753-10496/1993, el que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones.-

PRIMERA: La señora RITA ALBAÑA SAN MARTIN, se compromete a ceder a la Municipalidad de Neuquén, un inmueble de su propiedad que fuera afectado parcialmente por el Arroyo Villa María libre de deuda mejoras y ocupantes, ubicado en esta ciudad de Neuquén, Barrio Villa María designando como LOTE Y-33 DE LA CHACRA SETENTA Y TRES, con una superficie de 528,00 m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-7139, que le corresponde por compra que hiciera por Escritura N° 636 de fecha 13 de julio de 1979, Folio 1.205 inscripta bajo matrícula N° 008180 confluencia.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN como compensación del lote que entrega se compromete a transferir un inmueble de su propiedad designando provisoriamente como LOTE 18 de la MANZANA C-5 CHACRA 70, ubicado en calle Pelagatti y Las Grutas, cuyas medidas y superficie surgira una vez aprobado el plano de mensura y subdivisión comprometiéndose a gestionar la sanción de la correspondiente ordenanza, que autorice la escritura de permuta.-

TERCERA: Los gastos que demande la Escritura de Permuta, como así también los honorarios del Escribano interviniente serán solventados por la señora Rita San Martín.-

CUARTA: El plano de mensura correspondiente al inmueble mencionado en la cláusula segunda será confeccionado por este Municipio.-

QUINTA: El presente convenio quedará perfeccionado con la autorización del Concejo Deliberante.-

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, Capital de mismo nombre, constituyendo domicilio la señora Rita San Martín en calle Tierra del Fuego N° 1116 y la Municipalidad en Avenida Argentina N° 310, ambos de esta ciudad de Neuquén, lugar donde se practicarán todas las notificaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

-----Bajo las cláusula consignadas precedentemente y en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén Capital del mismo nombre a los días del mes de agosto 1997.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO